



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°307-2024-MDC-A

Canchaque, 04 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°305 – 2024 – MDC -A, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N°562-2024-MDC-ULC, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N°828-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la oficina de Administración; Informe Legal N°297-2024-MDC-OAJ, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°305 – 2024 – MDC -A, de fecha 03 de octubre de 2024, se resuelve en el artículo primero: **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones – cuarta modificatoria 2024 en atención a la inclusión de la contratación de servicio de consultoría de persona natural y/o jurídica para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 879, EMP PI-879 (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO LA SOCCHA ALTA EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”.

Que, mediante Informe N°562-2024-MDC-ULC, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; solicita al área de Administración la aprobación de expediente de contratación mediante acto resolutivo específicamente para la contratación de servicio de consultoría de persona natural y/o jurídica para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 879, EMP PI-879 (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO LA SOCCHA ALTA EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, por un valor referencial de S/. 63,300.00 (Sesenta y tres mil trescientos con 00/100 soles), señalando que dicha contratación se hará mediante la convocatoria de un procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2024-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y con un plazo de ejecución de (45) días calendario.

Que, mediante Informe N°828-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la oficina de Administración; solicita a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría de persona natural y/o jurídica para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 879, EMP PI-879 (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO LA SOCCHA ALTA EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, por un valor referencial de S/. 63,300.00 (Sesenta y tres mil trescientos con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y con un plazo de ejecución de (45) días calendario.

Que mediante Informe N°297-2024-MDC-OAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis jurídico, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°307-2024-MDC-A

Canchaque, 04 de octubre de 2024.

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se señala lo siguiente:

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

- Programación Multianual de Inversiones
- Formulación y Evaluación

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, a través de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°307-2024-MDC-A

Canchaque, 04 de octubre de 2024.

al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF:

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

(...).

42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°307-2024-MDC-A

Canchaque, 04 de octubre de 2024.

- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
 - i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
 - j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
 - k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
 - l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
 - m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
 - n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
- (...)

Por lo tanto y estando a lo informado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Administración así como los antecedentes y normativa aplicable, esta oficina emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto de la aprobación del expediente para la contratación del servicio de consultoría de persona natural y/o jurídica para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 879, EMP PI-879 (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO SOCCHA ALTA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO PIURA** con un valor estimado de contratación y certificado de S/ 63,300.00 (Sesenta y tres mil trescientos y 00/100 Soles) mediante un sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, proceso de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2024-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA**, asimismo, se **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento y se emita el acto resolutorio del Titular de la entidad.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita emitir acto resolutorio.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el expediente de contratación de servicio de consultoría de persona natural y/o jurídica para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 879, EMP PI-879 (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO LA SOCCHA ALTA EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”**, por un valor referencial de S/. 63,300.00 (Sesenta y tres mil trescientos con 00/100 soles), cabe precisar que, dicha contratación se hará mediante la convocatoria de un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2024-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA** bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA** y con un plazo de ejecución de (45) días calendario, de conformidad a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, para realizar la adenda al contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, para que se sirvan a realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



Municipalidad Distrital de Canchaque
CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA
CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°307-2024-MDC-A

Canchaque, 04 de octubre de 2024.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

c. c.
Archivo
Alcaldía.

